

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00422.

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Enumere adecuadamente los hechos (art. 82-5 *ibid.*).

A fin de realizar la corrección acá ordenada, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de agosto de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación  
en estado electrónico n.º 032, fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds